

0000001

AÑO 2015	PROVINCIA 21	CANTON 07	NOTARIA 000	SECUENCIAL P00785
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

FACTURA: 002-003-000000918



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIBERTYCONST CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

EFREN GUALBERTO VILLA CALPA

LUIS MARTIN VILLA LOPEZ

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiocho de agosto del año dos mil quince, ante mí, Doctor JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO, comparecen los señores: uno.- EFREN GUALBERTO VILLA CALPA, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; dos.- LUIS MARTIN VILLA LOPEZ, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Sucumbíos, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y

1 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me
2 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden
3 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como
4 sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
5 cargo, dignese incorporar una más que contiene la constitución de la
6 compañía de Responsabilidad Limitada **LIBERTYCONST CIA. LTDA.** De
7 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los
9 señores: uno.- **EFREN GUALBERTO VILLA CALPA**, de estado civil
10 soltero, de ocupación chofer profesional; dos.- **LUIS MARTIN VILLA**
11 **LOPEZ**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; Todos
12 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón
14 Sucumbíos, provincia de Sucumbíos, y de paso por la ciudad de Tarapoa,
15 cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de
16 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
17 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los
18 artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y
19 dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
20 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad
21 Limitada **LIBERTYCONST CIA. LTDA.** Que se regirán por las leyes del
22 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la
23 Compañía de Responsabilidad Limitada **LIBERTYCONST CIA. LTDA.-**
24 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
25 **TIEMPO DE DURACION.-** Artículo primero.- **DEL NOMBRE:** La
26 Compañía se denominará **LIBERTYCONST CIA. LTDA.-** Artículo
27 **Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la
28 ciudad La Bonita, cantón Sucumbíos, provincia de Sucumbíos, y por



1 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
 2 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio
 3 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- Artículo
 4 **tercero.- DEL OBJETO SOCIAL: Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:**
 5 El objeto social de la compañía será: **uno)** construcción de edificios;
 6 construcción de carreteras; **dos)** obras de ingeniería civil; **tres)**
 7 Construcción de Proyectos de servicios públicos; **cuatro)** construcción de
 8 otras obras de ingeniería civil; **cinco)** actividades especializadas de la
 9 construcción; **seis)** demolición y preparación del terreno; **siete)**
 10 instalaciones eléctricas y de fontanería; **ocho)** terminación y acabado de
 11 Edificios; **nueve)** otras actividades especializadas de construcción.- Para
 12 el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos
 13 y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o
 14 intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas
 15 naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de
 16 oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
 17 proveer de servicios especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda
 18 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;
 19 Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o
 20 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales
 21 o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para
 22 el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:**
 23 La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la
 24 fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse
 25 o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
 26 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**
 27 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de **CUATROCIENTOS**
 28 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00)**

1 dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e
2 indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un
3 certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;
4 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado
5 por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-**
6 **DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital
7 social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento
8 de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y
9 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
10 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
11 contrario de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE LA**
12 **FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo hará
13 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.-
14 **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del
15 capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso
16 se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
17 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
18 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE LOS**
19 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Las participaciones que
20 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
21 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de interés fijo. La
22 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
23 constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
24 las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.-**
25 **DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta
26 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el
27 efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
28 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones



1 legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir
 2 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario
 3 de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se
 4 anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo**
 5 **undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
 6 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles por
 7 herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.- DE LAS**
 8 **RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de
 9 reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social,
 10 segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas
 11 y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,**
 12 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.-**
 13 **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los
 14 socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
 15 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios,
 16 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
 17 participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que
 18 decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este
 19 estatuto.- **Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y**
 20 **ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los
 21 siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las
 22 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
 23 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o mediante
 24 un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera
 25 persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea
 26 otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá
 27 derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de
 28 administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a

1 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la
2 liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.-
3 **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS**
4 **SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones
5 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a
6 la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**
7 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL**
8 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la
9 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
10 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA**
11 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el
12 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
13 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
14 quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios
15 sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias
16 para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
17 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
18 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen
19 reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
20 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
21 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para
22 su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que
25 fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
26 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán
28 nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el



1 Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación
2 escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo
3 menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por
4 cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización
5 de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma
6 de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
7 universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en
8 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
9 asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes,
10 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
11 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
12 representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por
13 escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la
14 convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
15 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo
16 de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el
17 o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
18 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE
19 LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
20 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
21 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
22 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la
23 compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y
24 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas,
25 balances e informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los
26 bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato social; e) Decidir
27 la fusión, transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el
28 aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)

1 Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de
2 Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en
3 la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones
4 establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y**
5 **VOTACIONES:** La Junta General de Socios se considerará instalada
6 en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella
7 representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber
8 dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá
9 en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo
10 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por
11 mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el
12 socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo**
13 **primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
14 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
15 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
16 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada
17 Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos
18 que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el
19 efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
20 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el
21 Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL**
22 **PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta
23 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
24 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES**
25 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General
27 de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
28 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de



1 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas
2 Generales: e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal
3 o definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de

4 Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El

5 Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta General de
6 Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma

7 indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

8 **DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la

9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar

10 como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o

11 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General de

12 Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)

13 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo

14 de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,

15 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y

16 demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven

17 los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de

18 socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus

19 obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el

20 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)

21 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y

22 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones

23 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta

24 General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En

25 ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la

26 Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá

27 de un mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la

28 Junta General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo**

1 **Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde
3 al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad
4 en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias,
5 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
6 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y
7 este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**
8 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios,
9 la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare
10 conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo**
11 **noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la
12 compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en
13 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**
14 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la
15 participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas
16 las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la
17 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no
19 habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el
20 Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta
21 General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
22 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
23 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los presentes
24 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
25 eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así
26 como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones
27 y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA:**
28 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de

0000006



- 1 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 2 (USD \$ 400,00), se encuentra suscrito y se depositará en una institución
- 3 bancaria de la localidad, de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL POR PAGAR</u>	<u>PORCENTAJE</u>
EFREN GUALBERTO VILLA CALPA	200	200	200	50%
LUIS MARTIN VILLA LOPEZ	200	200	200	50%
TOTAL	400	400	400	100%

- 4 Se anexa como documento habilitante la declaración juramentada en la que
- 5 los socios se comprometen a depositar el dinero tal como lo versa el artículo
- 6 137 inciso séptimo y artículo 103 de la ley de compañías actual.-
- 7 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** NOMBRAMIENTOS: Los socios
- 8 nombran como Gerente General al señor **EFREN GUALBERTO VILLA**
- 9 **CALPA**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
- 10 la compañía; y como Presidente al señor **LUIS MARTIN VILLA LOPEZ**,
- 11 por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
- 12 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
- 13 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios
- 14 para el perfeccionamiento de este instrumento, su inscripción en el
- 15 Registro Mercantil y comunicación a la Superintendencia de Compañías.-
- 16 Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
- 17 para asegurar la validez del presente instrumento" Firma el Abogado.
- 18 Pedro Andrés Barrazueta Rodríguez con matrícula profesional número uno
- 19 siete dos cero uno dos siete cero seis de la función judicial del Ecuador.-
- 20 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus
- 21 valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos

1 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el
2 Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
3 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-
4

5
6
7 **EFREN GUALBERTO VILLA CALPA**

8 **C.C. 040142650-7**

9
10
11 **LUIS MARTIN VILLA LOPEZ**

12 **C.C. 040061247-9**

13
14
15
16 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**

17 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO**



18
19
20 Concuerta con su original, en lo de ello visto y firmo esta **SEGUNDA COPIA**,
21 certificada, que la confiero en la ciudad de Cuyabeno, el mismo día de su
22 otorgamiento. Doy fe.-
23

24
25
26 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**

27 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO**



0000007



Factura: 002-003-000000918



20152107000P00785

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO

EXTRACTO



Escritura N°:		20152107000P00785					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLA CALPA EFREN GUALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401426507	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLA LOPEZ LUIS MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400612479	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		CUYABENO			TARAPOA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

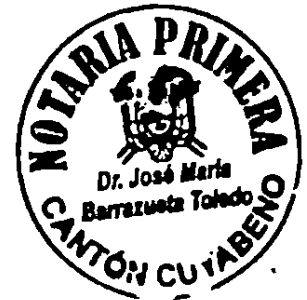
NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO



Pinto

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

040142650-7

CIUDADANA
NOMBRES
VILLA CALPA EFREN GUALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
LA SONETA
FECHA DE NACIMIENTO: **1990-10-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**
APellidos y Nombres del Padre: **VILLA LOPEZ LUIS MARTIN**
Apellidos y Nombres de la Madre: **CALPA TUCARIS MARIA MATILDE**
Lugar y Fecha de Expedición: **TULCAN 2015-08-12**
Fecha de Expiración: **2025-08-12**

V0000VE242

002

002 - 0086

0401426507

NUMERO DE CERTIFICADO

VILLA CALPA EFREN GUALBERTO

SEGUIMIENTO

SUCUMBION

CANTON

LA SONETA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

o clar

0000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

040061247-9



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLA LOPEZ
LUIS MARTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
SUGUMBIOS
SUGUMBIOS
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA MATILDE
CALPA TUCANES



INSTRUCCION
BÁSICA
PROFESION / OCUPACION
CHOPER PROPIETARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLA SEGUNDO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ JUANA ESTELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LAGO AGRO
2014-12-04
FECHA DE EXPIRACION
2024-12-04

[Signature]
NOTARIO

[Signature]
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002

002 - 0092

0400612479

NUMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
VILLA LOPEZ LUIS MARTIN

SUGUMBIOS
PROVINCIA
SUGUMBIOS
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
LA BONTA
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

3020010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2015 11:18 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7706826
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104744255 ARIAS RODRIGUEZ DANIEL FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LIBERTYCONST CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/09/2015 11:18 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/08/2015 11.12



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0000011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCUMBÍOS
La Bonita - Sucumbíos - Ecuador.



La Bonita, 08 de septiembre del año dos 2015.

En esta fecha, bajo **PARTIDA N° 03, REPERTORIO N° 21, FOLIOS N° 12/13/14/15/16/17**, queda legalmente inscrita y registrada, la presente Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIBERTYCONST CIA. LTDA** protocolizada en la ciudad de Tarapoa, Canton Cuyabeno de la Provincia Sucumbíos República del Ecuador, ante el Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, Notario Público Primero del Cantón Cuyabeno, el día veintiocho de agosto del año dos mil quince, celebrada entre; **GUALBERTO VILLA CALPA, LUIS MARTIN VILLA LOPEZ**.

LO CERTIFICO.-

Abg. Tatiana Gutiérrez Rivera
**REGISTRADORA (E) DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN SUCUMBÍOS**



DIRECCIÓN: CALLE JORGE AÑAZCO Y SUCUMBÍOS S/N.
TELÉFONO: (062) 630 055 / 0982230027
E-mail: rp.sucumblos.suc.z1@gmail.com/atgr2014@hotmail.com

0000019

2015 AÑO	21 PROVINCIA	07 CANTON	000 NOTARIA	P00786 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

FACTURA N° 002-003-000000919

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA: EFREN GUALBERTO VILLA CALPA; LUIS MARTIN VILLA LOPEZ

A FAVOR DE: LIBERTYCONST CIA.LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

En la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiocho de agosto del año dos mil quince, ante mí, **Doctor JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO**, comparecen los señores; uno.-**EFREN GUALBERTO VILLA CALPA**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; dos.- **LUIS MARTIN VILLA LOPEZ**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, a quienes conozco por las cédulas de ciudadanía que me presentan, sin impedimento legal para declarar, me pide que eleve a escritura pública, su declaración juramentada, que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la siguiente Declaración Juramentada: **PRIMERA:** Nosotros, **EFREN GUALBERTO VILLA CALPA; LUIS MARTIN VILLA LOPEZ**, enterados plenamente de las consecuencias legales que este acto conlleva, en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: a) Que nos comprometemos a



1 invertir CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA, a la compañía LIBERTYCONST CIA. LTDA., el capital social será
3 depositado en una institución del sistema bancario una vez que la compañía
4 adquiere personalidad jurídica, de acuerdo al art.103 de la ley de compañías, y
5 estamos de acuerdo con los estatutos de la compañía.- Firma el Abogado Pedro
6 Andrés Barraqueta Rodríguez con matrícula profesional número uno siete dos
7 cero uno dos siete cero nueve de la función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí la
8 minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
9 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les
10 fue a los comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican en su
11 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto,
12 doy fe.-

13
14
15 EFREN GUALBERTO VILLA CALPA

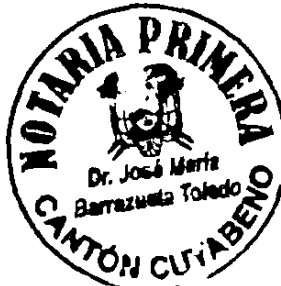
16 C.C. 040142650-7

17
18
19 LUIS MARTIN VILLA LOPEZ

20 C.C. 040061247-9

21
22
23 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

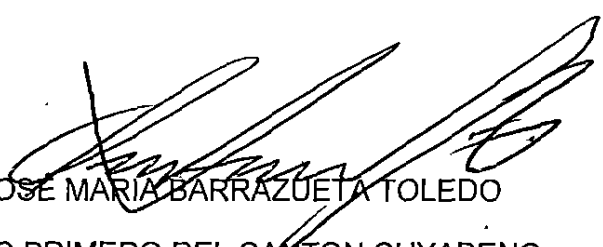
24 NOTARIO PRIMERO CANTÓN CUYABENO



0000013



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA COPIA certificada, que la confiero en la ciudad de Cuyabeno, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-


DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO



Don



Factura: 002-003-000000919

0000014



20152107000P00786

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO

EXTRACTO



Escritura N°:	20152107000P00786						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLA CALPA EFREN GUALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401426507	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLA LOPEZ LUIS MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400612479	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		CUYABENO			TARAPOA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CUYABENO



0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CIUDADANÍA
VILLA CALPA
EFREN GUALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBES
LA BONTA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADOCIVIL SOLTERO

040142650-7

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN OMOPTER PROFESIONAL

APellidos y nombres del padre VILLA LOPEZ LUIS MARTIN

Apellidos y nombres de la madre CALPA TUCAROS MARIA MARTILDE
Lugar y fecha de expedición

TULCAN
2019-08-12
Fecha de expiración
2029-08-12

[Signature]

[Signature]

V0848V0842



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0086

0401426507

NUMERO DE CERTIFICADO

SEXO M

VILLA CALPA EFREN GUALBERTO

SUCUMBES

LA BONTA

CANTÓN

LA BONTA

11 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

brato

0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

040061247-9



FECHA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLA LOPEZ
LUIS MARTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
SUCUMBIOS
BARSA BARBANA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA MATILDE
CALPA TUCANES

INSTRUCCIÓN
BARCA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

VDS400040

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLA SEGUNDO GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ JUANA ESTELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGUO
2014-12-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-04



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

002

002 - 0092

0400612479

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

VILLA LOPEZ LUIS MARTIN

SUCUMBIOS

PROVINCIA

SUCUMBIOS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA BOMITA

0

PARTIDOS

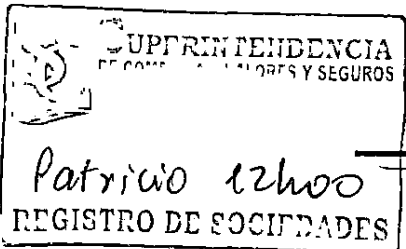
0

ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

birco

0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LIBERTYCONST CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		LIBERTYCONST CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: SUCUMBIOS	CIUDAD: SUCUMBIOS SANTOS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: SHUSHUFUINDI	CIUDAD: SUCUMBIOS SANTOS	
PARROQUIA: LA BONITA	BARRIO: EL IGUERON	CIUDADELA: S/N	
CALLE: S/N	NÚMERO: A	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N	
CONJUNTO: S/N	BLOQUE: S/N	KM.: 2 1/2	
CAMINO: VIA A QUITO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: S/N	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62834455	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: empresanueva2191@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 983335557	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA ESCUELA LUZ Y VIDA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VILLA LOPEZ LUIS MARTIN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040061247-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 Patricio Izhuo REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 10 SEP 2015	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. Jr.		Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	